

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000639-2024-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de fecha 21 de septiembre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa- CITEforestal Pucallpa; el Informe N° 000219-2024-ITP/OGRRHH de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000449-2024-ITP/OAJ de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de febrero de 2016, se crea el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa- CITEforestal Pucallpa (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000259-2023-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de agosto de 2023, se designó al señor Kevin Isaac Rodríguez Vásquez como Director del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000639-2024-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de fecha 21 de septiembre de 2024, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva, hacer uso de su descanso vacacional, por el período comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2024; recomendando encargar la Dirección del CITE a la servidora Hally Alvis Vela (en adelante, servidora);

Que, con Informe N° 000219-2024-ITP/OGRRHH de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta procedente que se otorgue al Director del CITE, hacer uso de su descanso vacacional, por un período de siete (07) días calendario, comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2024; asimismo, recomendó



PERÚ

Ministerio
de la Producción

encargar las funciones propias del CITE a la servidora, Analista Administrativo del CITE, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;

Que, con Informe N° 000449-2024-ITP/OAJ de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que la servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa- CITEforestal Pucallpa, por el período comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa, a la servidora Hally Alvis Vela, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte la presente resolución en los legajos personales respectivos y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a la servidora Hally Alvis Vela.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción